



Senado Académico

# Universidad de Puerto Rico en Arecibo

PO Box 4010  
ARECIBO, PUERTO RICO 00614-4010



Tel. (787) 815-0000  
Ext. 1017  
Fax. (787) 880-2245

## CERTIFICACIÓN NÚMERO 2007-08-15

Yo, Maritza Rosa Laguer, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo, **CERTIFICO QUE:** -----

El Senado Académico, en su reunión ordinaria de continuación celebrada el 6 de diciembre de 2007, tuvo ante su consideración el Informe sometido por el Comité de Asuntos Académicos que evaluó enmendar la Certificación Número 2006-07-37 del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo, relacionada con las Normas para Sustitución de Cursos. Este Cuerpo **ACORDÓ:**

**APROBAR LAS NORMAS PARA LOS CAMBIOS EN EL CURRÍCULO DE PROGRAMAS ACADÉMICOS EN LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN ARECIBO, LAS CUALES FORMAN PARTE DE ESTA CERTIFICACIÓN.**

**Dichas normas entrarán en vigor a partir del primer semestre académico 2008-2009.**

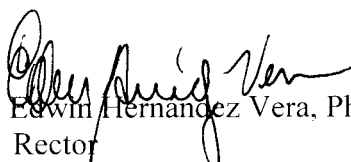
**Esta Certificación deroga la Certificación Número 2006-07-37 del Senado Académico de la UPR en Arecibo.**

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** expido la presente Certificación en Arecibo, Puerto Rico, hoy veinticuatro de enero de dos mil ocho.

Prof. Maritza Rosa Laguer  
Secretaria Ejecutiva

lrp

Anejo

Vo. Bo.  Ewín Hernández Vera, Ph. D.  
Rector



## **NORMAS PARA LOS CAMBIOS MENORES EN EL CURRÍCULO DE PROGRAMAS ACADÉMICOS**

### **PROPÓSITO GENERAL**

El propósito fundamental de esta medida es ofrecer la oportunidad a los departamentos académicos de realizar cambios menores en la secuencia curricular de un programa para que se puedan sustituir un curso por otro. Este proceso añadirá un elemento de flexibilidad y actualización académica a los programas de estudio.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

Los cambios a los cursos dentro de la secuencia curricular de un programa deberán cumplir con las siguientes normas:

1. Someter la petición al Senado Académico de la UPRA, acompañada de un escrito que justifique la misma. El escrito presentará:
  - a. Evidencia de la reunión departamental en la que se aprobó la sustitución por mayoría.
  - b. Los acuerdos se presentarán mediante certificación departamental.
  - c. Carta de acuerdo entre los departamentos concernidos.
  - d. El curso que sustituye, deberá tener la misma cantidad de créditos que el curso sustituido.
2. El cambio debe estar cimentado sobre los resultados del *assessment* departamental.
3. El estudiante podrá optar tomar el nuevo curso para mejorar su índice de graduación o porque fracasó en el curso sustituido. Se informará al estudiante que ambas calificaciones se tomarán en cuenta para el índice general en el expediente del estudiante.
4. El curso será efectivo para el próximo semestre del año de aprobación.
5. Durante dos años de vigencia, los estudiantes podrán optar por tomar cualquiera de los dos cursos en su programa de estudio.

lrp

